

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones de Incentivos Financieros del plan de calidad para las PYME de Melilla. Convocatoria Extraordinaria año 2007.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 10 de abril de 2007.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS DEL PLAN DE CALIDAD PARA LAS PYME DE MELILLA. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2007.

ANEXO I

Artículo 1.- Objeto.

Potenciar, mediante subvenciones financieras, la calidad como elemento generador de ventajas competitivas en las empresas, facilitando el acceso y el mantenimiento de la certificación de las PYME según los Planes de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esto se consigue mediante:

- La adaptación de los procesos y productos a criterios de calidad.
- La incorporación de metodologías y herramientas que persiguen la satisfacción del cliente.

- Mejora y/o adecuación de los locales de negocios necesarias para el acceso y/o mantenimiento de a marca "Melilla Calidad".

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de los incentivos financieros regulados en las presentes bases cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como pyme, y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la Ciudad de Melilla, que cuenten con su correspondiente licencia de apertura o solicitud de estar tramitando dicha licencia, que vayan a realizar inversiones elegibles previstas en las presentes bases tendentes a la modernización y mejora de la calidad de las mismas y hayan solicitado o sean usuarios de la marca "Melilla Calidad".

A tales efectos, se entenderá por PYMES), de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Dentro de los tipos de empresas señalados en el apartado anterior, solo serán subvencionadas aquellas que se desarrollen en un sector económico en la que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de